



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para continuar con la ejecución. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	JORGE ALBERTO BARRETO GOMEZ C.C. N° 80.719.525
CESIONARIO	CAMILO VERGARA VERGARA -CC. 3.428.247
DEMANDADO	VILMA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO C.C. N° 34.986.378
RADICADO	23001 31 03 003 2019 00123 00
ASUNTO	SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN
PROVIDENCIA N°	(001)

En proveído adiado 10 de junio de 2019 se libra mandamiento ejecutivo de pago con garantía real a favor de JORGE ALBERTO BARRETO GÓMEZ, contra VILMA DEL CARMEN LÓPEZ NAVARRO, por las siguientes sumas de dinero:

POR LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) por concepto de capital contenidos en letra de cambio N° 1, más los intereses corrientes desde el 04 de diciembre de 2014 hasta el 03 de diciembre de 2015 y los de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida desde el 04 de diciembre de 2015 y hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.

POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) por concepto de capital contenidos en letra de cambio N° 2, más los intereses corrientes desde el 04 de diciembre de 2014 hasta el 03 de diciembre de 2015 y los de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida desde el 04 de diciembre de 2015 y hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.

POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) por concepto de capital contenidos en letra de cambio N° 3, más los intereses corrientes desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 16 de enero de 2017 y los de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida desde el 17 de enero de 2017 y hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.

POR LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) por concepto de capital contenidos en letra de cambio N° 4, más los intereses corrientes desde el 10 de junio de 2016 hasta el 10 de junio de 2017 y los de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de junio de 2017 y hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.

POR LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) por concepto de capital contenidos en letra de cambio N° 4, más los intereses corrientes desde el 10 de junio de 2016 hasta el 10 de junio de 2017 y los de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de junio de 2017 y hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.



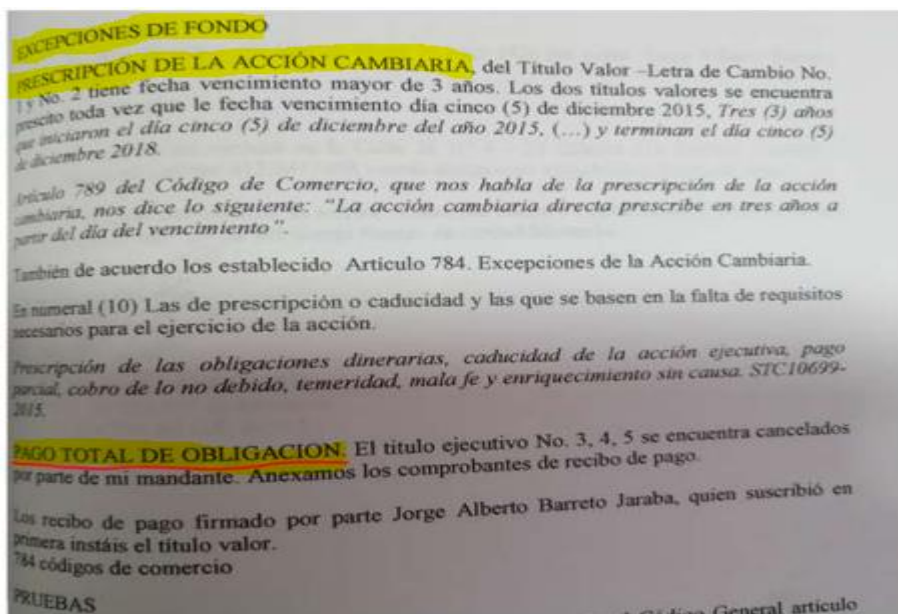
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Notificado el mandamiento de pago, la ejecutada propuso las siguientes excepciones de mérito:



De las excepciones presentadas se le corrió traslado a la parte ejecutante, mediante auto calendarado 16-septiembre-2019.

Posteriormente, en fecha 02-diciembre-2019, las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso, donde se indicó además, que la ejecutada abonó la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) y **que DESISTIÓ de la excepción de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA.**

Luego de suspendido el proceso y vencido el término de suspensión, el Despacho profirió Auto calendarado 17-11-2020 donde señaló fecha para audiencia el 24-02-2021, teniendo en cuenta que la ejecutante solo había desistido de la excepción de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, pero nada se dijo de la excepción de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Antes de la fecha programada para realizar la audiencia, el apoderado de la ejecutante presentó memorial coadyuvado por el apoderado de la parte ejecutada, donde solicitaron



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

la suspensión del proceso e indicaron **que la ejecutada renunció a la excepción de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y que acepta deber como capital la suma de \$127.500.000,00 e intereses causados.

Mediante Auto calendarado 02-marzo-2021, el Despacho accedió a la SUSPENSIÓN del proceso por el término de 9 meses.

Posteriormente, el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante memorial adiado 23-noviembre-2021, presentó CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS que hace el ejecutante JORGE ALBERTO BARRETO GÓMEZ al señor CAMILO VERGARA VERGARA, la cual fue aprobada mediante auto calendarado 29-noviembre-2021.

Se extrae de los autos, tal como se anotó en antelación, que la ejecutada desistió de las excepciones de mérito propuestas y no se encuentra que haya realizado el pago total de las obligaciones, pues, en el contrato de cesión de los derechos litigiosos de fecha 22-noviembre-2021, se indica que la ejecutada adeuda la suma de \$100.000.000,00. Ver imagen.

En Montería, Córdoba a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021.

FIRMA DE LOS CONTRATANTES:

JORGE ALBERTO BARRETO GÓMEZ

C.C.No. 80.719.525 correo jorgeabarretog@gmail.com

CAMILO VERGARA VERGARA.

C.C. No.3.428.247 de Campamento

camilovergaravergara1951@gmail.com,

Acepto al señor CAMILO VERGARA VERGARA como acreedor de esta obligación por valor de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, cancelándole intereses a la tasa dada a conocer en la demanda, y que serán pagados a partir del día 5 de diciembre de 2021 hasta cuando se pague el valor de total de la obligación.

Vilma del C. Lopez Navarro.

VILMA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO.

C.C.No 34.986.378 de Montería.

Correo electrónico: Vilona258@hotmail.com





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Igualmente, se verifica que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar que gravita sobre el inmueble con M.I. 140-139836 de la ORIP de Montería, por tratarse de una ejecución con garantía real. Ver imagen.

Nro Matricula: 140-139836	
CIRCULO DE REGISTRO: 140 MONTERIA	No. Catastro:
MUNICIPIO: MONTERIA	DEPARTAMENTO: CORDOBA
VEREDA: MONTERIA	TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE O PREDIO NUMERO 1- EN GUATEQUE-

ANOTACIÓN: Nro: 3	Fecha 15/8/2019	Radicación 2019-140-6-9076	
DOC: ESCRITURA 02190	DEL: 13/8/2019	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR	: 0429	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RDO: 2019-123 (JORGE ALBERTO BARRETO GÓMEZ COMO CESIONARIO DE LA OBLIGACIÓN REAL QUE LE OTORGO JOSE JORGE PABLO BARRETO JARABA)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: BARRETO GÓMEZ JORGE ALBERTO	CC# 80719525		
A: LOPEZ NAVARRO VILMA DEL CARMEN	CC# 34986378	X	

Así las cosas, se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, éste Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: Siga adelante la ejecución por la suma indicada en el contrato de CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS de fecha 22-octubre-2021 (\$100.000.000,00) e intereses de mora que se generen a partir del 05-diciembre-2021 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

TERCERO: Ordenase el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CUARTO: Condenar en costas a la ejecutada. Líquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6e27091a3f14902c151cae7b03fe922fac3834948007d1b6951595e6aca9b6**

Documento generado en 18/01/2022 10:23:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>